

**Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 10/08, dirigida al presidente municipal de Puerto Vallarta.**

En abril de 2006, vecinos de la colonia Ex Haciendas de El Pitillal se quejaron contra el Ayuntamiento de Puerto Vallarta ya que continuamente tienen que soportar la violación de sus derechos humanos por la celebración de bailes masivos en el lienzo charro de la ribera del río El Pitillal, durante los cuales el ruido que producen los grupos musicales es muy elevado. Además, el lugar donde se efectúan es una donación destinada para área verde y no cumple con las condiciones de seguridad para ese tipo de actividades.

Los bailes masivos implican jornadas de más de veinticuatro horas desde la instalación de equipos de sonido hasta su retiro. La Comisión comprobó que durante los eventos el nivel de decibeles emitidos supera los límites permitidos por la Norma Oficial Mexicana, lo que afecta la estabilidad emocional y la integridad física y moral de los vecinos, aunado a que las áreas verdes de uso común se utilizan como estacionamiento e impiden el tránsito de los colonos e incluso el ingreso de vehículos locales y de emergencias.

Los derechos a la salud y a la protección del medio ambiente, vinculado con el derecho a la vivienda, implica que las personas tengan garantizados los mejores niveles de bienestar, incluyendo el respeto al entorno donde desarrollan su vida; más aún si éste constituye el domicilio particular, que generalmente es el resultado del trabajo de muchos años de vida.

El ruido es un elemento dañino para la salud, al grado que 80 por ciento de los vecinos que lo soportan padece cierto nivel de sordera y enfermedades gastrointestinales, sin contar la ansiedad, irritabilidad e insomnio. Por tanto, y ante las evidentes violaciones a sus derechos, resulta claro que la autoridad es omisa al no actuar como le compete ante las constantes transgresiones a los reglamentos municipales.

Los representantes de las colonias Ex Haciendas de El Pitillal y Paseos de la Ribera narraron de manera detallada las molestias que no tienen ninguna obligación de soportar. Los que inicialmente provocan el

ruido son los motores de los tráileres, que comienzan a llegar desde las 03:00 horas. Cuando se instala el escenario, se escucha el golpeteo para el ensamble de las piezas. Como a la una de la tarde, ya con las bocinas colocadas, se inicia la contaminación auditiva, pues se escucha música ambiental, pero con el volumen demasiado alto. Antes del acto principal se lleva a cabo un jaripeo con música de banda. Las vialidades de sus colonias se ven seriamente afectadas; además, en ellas viven menores con capacidades diferentes.

Cuando se presenta un cantante o grupo de moda o popular, se satura el área, pues acuden entre diez mil y doce mil gentes, lo cual no es recomendable si se considera que no hay salidas de emergencia. También informaron que, entre semana, en el lienzo charro se celebran espectáculos de lucha libre, donde la persona que usa el micrófono se dirige al público de manera ofensiva.

Particular preocupación le causa a esta Comisión que ante una probable urgencia médica, a los servicios de salud les es materialmente imposible el acceso al domicilio de los vecinos, debido a que las calles se encuentran saturadas de vehículos que impiden el libre tránsito de unidades de urgencia o cualquier otro vehículo. Son tan graves los actos de molestia cuando hay bailes, que aquellos que tienen posibilidades de irse a dormir a otro lugar lo hacen con tal de no padecer los actos referidos, con las consecuentes molestias que implica el pedir posada a algún familiar o amigo y las erogaciones ocasionadas por el traslado que a todas luces sería innecesario si la autoridad asumiera responsable y democráticamente el mandato que le fue dado.

En la sesión ordinaria del Ayuntamiento de Puerto Vallarta celebrada el 29 de mayo de 2006, los regidores aprobaron por unanimidad el dictamen de las comisiones de Reglamentos, Espectáculos, Inspección y Vigilancia y la de Juntas Vecinales y Participación Ciudadana. La petición de los presidentes de los comités de las juntas de vecinos de las colonias Ex Haciendas de El Pitillal y Paseos de la Ribera fue que no se autorizaran más actos masivos en la explanada o en el lienzo charro.

Tres meses antes de esta sesión, el 27 de febrero de 2006, David Benjamín Baumgarten Macedo, subdirector de Medio Ambiente y Ecología de Puerto Vallarta, le había informado a personal de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias los resultados de cuatro mediciones de decibeles realizadas en el baile del 19 de ese mismo mes en el lienzo charro Ribera de El Pitillal. Efectuadas con sonómetro a las 23:00 horas, la primera arrojó 96.88 decibeles; la segunda, 110.07; la tercera, 107.34, y la cuarta fue la más alta, con 117.40. El parámetro que sirve de base, y que de hecho es el

máximo permitido, son 65 decibeles.

Personal del departamento médico psicológico de esta institución advirtió que niñas, niños, adolescentes, adultos y personas mayores presentaban insomnio, fatiga, estrés, ansiedad, agresividad e irritabilidad, y recomendó no autorizar un baile más. La Comisión tiene fotocopias certificadas de varios permisos emitidos por el ayuntamiento para la celebración de diversos jaripeos baile con venta de cerveza en la plaza de toros La Ribera, los días 16 de septiembre y 1 de octubre de 2005; 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2006; 27 de enero, 17 de febrero, 3 de marzo, 15 de abril, 5 de mayo, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2007, así como del 8 de enero de 2008.

Este organismo sostiene que la violación del derecho a la protección de la salud, con las consecuencias que en este caso se dieron, merece una justa reparación del daño como acto simbólico y elemento fundamental para crear conciencia del principio de responsabilidad. Es una forma de enmendar simbólicamente una injusticia, un acto de reconocimiento del derecho de las personas y un mecanismo aceptado por el derecho internacional para enfrentar la impunidad en la violación de los derechos humanos.

Además, la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Jalisco y sus Municipios regula la obligación objetiva y directa del estado con motivo de los daños que su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, quienes en estos casos podrán exigir una indemnización.

Con base en lo expuesto, esta Comisión emite las siguientes recomendaciones:

A Francisco Javier Bravo Carbajal, presidente municipal de Puerto Vallarta.

Primera. Ordene y garantice que ni en la zona conocida como Ribera de El Pitillal ni en lugares cercanos a zonas habitacionales se realicen bailes y espectáculos masivos que afecten los derechos humanos de los vecinos.

Segunda. Que en aquellos casos en los cuales se solicite un permiso para realizar un baile masivo, se exija a los organizadores que se lleve a cabo en un lugar adecuado y, previo a expedir el permiso correspondiente, se efectúen las diligencias necesarias para asegurar que se cumplan todas las disposiciones de protección civil, así como los demás ordenamientos estatales y municipales, de tal manera que no se vulneren derechos de

terceros.

Tercera. En virtud de ser necesario que los habitantes del municipio de Puerto Vallarta cuenten con un sitio adecuado para el sano esparcimiento y el desarrollo de eventos masivos, se le solicita que promueva la construcción o habilitación de un lugar ex profeso, el cual deberá cumplir con todos los requisitos que las leyes y reglamentos exigen, garantizar la integridad de las personas y no afectar los derechos de terceros.

Cuarta. Como justa reparación del daño, gire instrucciones para que se habilite el área donde actualmente se realizan los bailes como un lugar de descanso y esparcimiento de todos los habitantes de las colonias circunvecinas.

Quinta. Promueva la creación y funcionamiento de un órgano consultivo ciudadano en materia de contaminación auditiva, con la finalidad de que propongan políticas públicas encaminadas a la protección, conservación y mejoramiento del ambiente.

Sexta. Gire instrucciones al personal a su cargo para que se agregue una copia de la presente resolución al expediente de los ex servidores públicos señalados como autoridades responsables, para considerarse en caso de que quisieran reingresar a laborar en el servicio municipal.

Al doctor José Enrique Castro Oropeza, titular de la región sanitaria número VIII, en Puerto Vallarta.

Se solicita su apoyo y colaboración a efecto de que gire instrucciones para que se implementen brigadas de salud en las colonias afectadas por la celebración de los bailes masivos en ese municipio y, en su caso, les sea brindada la atención médica o psicológica a los vecinos que así lo requieran.

Las autoridades a quienes se dirige la presente Recomendación tienen diez días naturales, contados a partir de la fecha en que sean notificadas, para que hagan saber a esta Comisión la aceptación de las propuestas hechas, y en caso afirmativo, dentro de los quince días siguientes acrediten su cumplimiento.